

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		AYUNTAMIENTOS	
Más de	Sin exceder de	Ptas.	
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00	
» 1.000 a 2.000		60'00	
» 500 a 1.000		50'00	
» 500		40'00	
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00	
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00	
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00	
Suscripciones particulares.....		75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Circular referente a la inclusión en los presupuestos de liquidación de las Corporaciones locales de los débitos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (B. O. del E. número 226-14 de Agosto).

Excmo. Sr.: Promulgada la Ley de 29 de Julio último sobre autorización a las Corporaciones locales para la formación de Presupuestos extraordinarios de liquidación, se hace preciso de conformidad con el espíritu de la indicada Ley, adoptar medidas encaminadas al saneamiento de las Haciendas de dichas Corporaciones como preparación a la próxima implantación de un nuevo régimen jurídico que ha de ordenar sus actividades y renovar su vitalidad como entidades fundamentales del Estado.

Tiende dicha Ley a conceder facilidades para la liquidación de aquellas deudas procedentes de ejercicios anteriores que no es posible que graviten sobre sus Presupuestos ordinarios constituyendo una rémora económica perjudicial al crédito de la Administración Local.

Tal sucede con los débitos de algunos Ayuntamientos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya demora en el pago daña por igual al crédito de los Municipios y los intereses respetables de los facultativos adscritos a los servicios médicos municipales.

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto que por V. E. se haga saber a los Ayuntamientos de su jurisdicción la obligación en que se hallan al formular sus Presupuestos extraordinarios de liquidación de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del descubierta en cada caso en las condiciones pertinentes.

Para general conocimiento y exacta aplicación se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su jurisdicción.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 12 de Agosto de 1943.—
Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias de España y Gobernador civil general de Marruecos. 1868

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 148

Llamo la atención de los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones locales de esta provincia, sobre la preinserta Circular de la Dirección General de Administración, a fin de que den a la misma el más exacto cumplimiento incluyendo en sus Presupuestos extraordinarios de liquidación, las cantidades que adeudan a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en la forma que en la mencionada Circular se indica.

Palencia 16 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,
1869 *Buena Ventura Benito Quintero*

CIRCULAR Núm. 149

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo en el día de hoy del mando de la provincia, cesando don Buena Ventura Benito, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Palencia 17 Agosto de 1943.

1884 El Gobernador Civil,
Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 150

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Santibáñez, de la Peña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono de Muñeca de la Peña, señalándose como zona sospechosa Villanueva de Arriba, como zona infecta Muñeca de la Peña y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 12 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,
1843 *Buena Ventura Benito Quintero*

CIRCULAR Núm. 151

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado existente en el término municipal de Monzón de Campos, en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichas porquerizas y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XL del Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.
Palencia 13 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,
1855 *Buena Ventura Benito Quintero*

CIRCULAR Núm. 152

Me comunica el Alcalde de Amusco, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Mariano Gómez Fernández, manifestando que el día 5 de los corrientes, cuando se encontraba segando en este término municipal pago denominado «Las Cárcavas», se le extravió una burra de su propiedad, de 20 años, de un metro de alzada, pelo negro, con vedijas en el vientre, rabo pelado, con cicatrices en la cruz, tiene cabezada sin antiojeras, con cadena de unos dos metros de larga, con espernada, está sin herrar y es coja de las patas de atrás debido al mal estado en que tiene los cascos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Amusco, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.
Palencia 16 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Julio de 1943

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
VA.—795	Citroen	10	Sabiniano Calvo Martín	Lucas Villarreal Perdiguero	Muñeca de la Peña
P.—1521	Alcyon	2	Francisco Medrano Martín	Ramón García Herrero	Palencia
VA.—3229	Chevrolet	20	Manuel Peña Mata	Mariano Montes García	Carrión de los Condes
GU.—950	Citroen	10	Domingo Morais Andrés	Victoriano Aja Fernández	Palencia
VA.—555	»	10	Lorenzo Hernández Bartolomé	Fabián Martínez Miguel	»
P.—1087	Chevrolet	20	Ricardo Ciudad López-Francos	Ricardo Anero Rodríguez	»
VA.—1855	Citroen	10	Miguel Mongil Sánchez	Braulio López Lobejón	Villarramiel
VA.—1157	Ford	16	Pablo Malfar Moral	Jerónimo Delgado Fernández	Palencia
VA.—2324	Renault	8	Carlos Peña Trigueros	Silvino García Vega	»
M.—10227	Harley	7	Garage Central	Atilano Santos Herrero	Husillos
B.—69072	Ford	9	Manuel Herrero Ania	Gregorio Herrero León	Paredes de Nava
P.—1723	Isotta	33	Vicente Rubio Fernández	José González Tejerina	San Salvador
P.—1364	Opel	14	Baudelio Gutiérrez Herrero	Jesús Puertas Núñez	Palencia
Bl.—10217	»	8	Domitilo Aguado Navarro	Baudelio Gutiérrez Herrero	»
M.—65345	Citroen	18	Antonio Quiroga Echevarría	Manuel Cabiro Amielli	San Sebastián
P.—1005	Peugeot	8'5	Antonio J. Cruz Fuentes	Arturo Fernández Rubín	Palencia
M.—44606	»	9	Heliodoro Carrión de Castro	Félix del Paso (Garage Central)	»
P.—508	Citroen	10	Lorenzo Asenjo Cardeñoso	Frutos Orrosco Iglesias	Peñafiel
Bl.—7472	Fiat	8	Celestino de la Corte	Benito Ruiz Melero	Palencia
VA.—2333	Delahaye	12	Fidel Antolín Carbajo	Celestino de la Corte	»

Palencia 5 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán*.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Julio de 1943

Número de la matrícula	Categoría	Día de la Inscrip	MOTOR				FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.	H-P							
P-1853			Borgward			25	Camión				Julio de Prado Ortega	Bustillo de la Vega	
P-1854			Vomag			37	»			Industrias Tartáricas Ntra. Sra. del Carmen	Palencia		

Palencia 5 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán*.

1788

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Convocando cursillos entre Maestros propietarios definitivos

En cumplimiento a la Orden Ministerial de 23 de Junio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de Julio), ordenando se convoquen cursillos entre Maestros propietarios definitivos de cada localidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar cursillos entre Maestros propietarios definitivos actualmente destinados en cada localidad para cubrir las vacantes reservadas en las mismas al Concurso general de traslados, que reúnan las condiciones señaladas en la disposición tercera de la Orden Ministerial de 23 de Junio de 1942; entendiéndose, para estos efectos, acumulable el tiempo de servicios provisional prestados en cualquier otra localidad con posterioridad a la fecha de posesión en propiedad definitiva de la Escuela de que sean titulares.

2.º Podrán tomar parte, además, en estos cursillos los Maestros de barrios o anejos a cada localidad en quienes concurren los requisitos siguientes:

a) Los que con anterioridad a la referida Orden ministerial de 23 de Junio de 1942 tengan reconocido el derecho a que sus servicios sean considerados como prestados en la misma localidad que soliciten,

a efectos del Concurso de traslados.

b) Los que al obtener sus escuelas por los turnos reglamentarios de provisión hubieran sido anunciados con el censo correspondiente a la municipalidad de la vacante solicitada; es decir, los de aquellas escuelas de barrios o anejos que, aun conservando su denominación característica, han sido anunciados para su provisión con el censo total del Municipio de que forman parte.

c) Aquellos a quienes con anterioridad a la Orden ministerial de 23 de Junio de 1942 les hayan sido reconocidos los mismos derechos y beneficios que disfrutaban los Maestros de la localidad interesada, como percibo de igual indemnización por casa-habitación, etc.

d) Los de entidades de población que por reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes hayan pasado a formar parte del total del Municipio con la anterioridad prevista en el párrafo anterior.

3.º No podrán tomar parte en estos cursillos los Maestros que hayan obtenido Escuela en las oposiciones a plaza de 10.000 y más habitantes y propietarios definitivos de Escuelas de régimen especial, como anejas a las Escuelas Normales, de Patronato, de Pósitos marítimos, etc., ya que sus vacantes no pueden ser anexionadas al concurso general de traslados.

4.º La preferencia exclusiva para los Maestros de la misma localidad será la establecida en la dispo-

sición cuarta de la repetida Orden ministerial de 23 de Junio de 1942. A continuación de los Maestros destinados actualmente en cada localidad seguirá la designación de los de barrios y anejos; y entre los que por estar comprendidos en algunos de los apartados del párrafo segundo de la presente Orden tengan derecho a concursar regirá como única preferencia la señalada por la aludida disposición cuarta de la Orden ministerial de 23 de Junio de 1942 para los Maestros de la localidad.

5.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, harán público, por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia correspondiente y en tablón de anuncios de las referidas dependencias, la relación nominal de Escuelas vacantes anunciadas a concurso de traslado que deban ser solicitadas por cursillo.

6.º Los Maestros enviarán sus peticiones, acompañadas de hojas de servicios, certificadas y copias autorizadas de las disposiciones legales que les reconozcan los beneficios a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del párrafo segundo de la presente Orden, a las Juntas provinciales de Primera Enseñanza en el plazo de diez días hábiles, a contar del de la publicación de las vacantes en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia respectiva.

7.º Las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, en el plazo de diez días, siguientes al de la admi-

sión de peticiones, harán las propuestas de adjudicación, publicando y exponiendo en el tablón de anuncios de las mismas las referidas propuestas, de las cuales podrán reclamar los concursantes que se crean lesionados en sus derechos en los cinco días hábiles siguientes a su publicación; remitiendo las mencionadas Juntas Provinciales a esta Dirección General toda la documentación, con las propuestas de adjudicaciones, reclamaciones presentadas y lista por duplicado de los concursantes, por Orden de preferencia establecidas, en el plazo improrrogable de cinco días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 5 de Agosto de 1943.—El Director General, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales y Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Es copia

Palencia 13 de Agosto de 1943.—El Jefe de la Sección, *Eladio Maté*.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

En cumplimiento de lo que dispone el apartado quinto de la Orden Ministerial de 5 del corriente, se publica la relación nominal de vacantes anunciadas a concurso general de traslado y que deben ser solicitadas por cursillo de

conformidad con las normas establecidas en la fijada disposición.

Maestros

Aguilar de Campóo, Escuela de niños número 2.

Cevico de la Torre, id. id. n.º 1.

Cevico Navero, id. id. n.º 2.

Cisneros, id. id. n.º 1 y 2.

Guardo, id. id. n.º 3.

Osorno, id. id. n.º 3.

Palencia, I. Viejo, S. G.

Id. J. Manrique, S. G.

Saldaña, Escuela de niños n.º 1.

Villamuriel, id. id. n.º 1.

Maestras

Baños de Cerrato, párvulos.

Cevico de la Torre, Escuela de niñas n.º 1 y 2.

Cisneros, id. id. n.º 1.

Fuentes de Nava, id. id., párvulos.

Osorno, id. id. n.º 3.

Palencia, Gil de Fuentes, id. de párvulos.

Id. Modesto Lafuente, S. G.

Venta de Baños, Escuela de niñas n.º 1 y 2 y párvulos n.º 2.

Villamuriel de Cerrato, Escuela de niñas n.º 1.

Palencia 13 de Agosto de 1943.—

El Jefe de la Sección, *Eladio Maté*.

Comandancia de la Guardia Civil de Palencia

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel de esta Capital, la venta en pública subasta, de escopetas depositadas en la Intervención de Armas de la misma, siendo condición indispensable para poder adquirir alguna de éstas, hallarse en posesión de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Palencia 14 de Agosto de 1943.—
El primer Jefe, (ilegible) 1865

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N-S. anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de seis viviendas en Calabazanos (Palencia), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (63.674) pesetas con noventa y cinco (95) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de mil doscientas setenta y tres (1.273) pesetas con cincuenta (50) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y seis (2.546) pesetas con noventa y nueve (99) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los

quince siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso,

comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical provincial, el Jefe de la Obra, Secretario técnico y Arquitecto-asesor de la misma y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Palencia o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

1853

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE PALENCIA

Distrito Minero de Palencia

Jefatura de Minas

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido aprobar en el día de la fecha, lo actuado en el expediente de registro minero que se detalla al pie, disponiendo que en el plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente por el interesado en la Jefatura de Minas del Distrito, el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el Título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento del interesado.
Palencia 16 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, ARTURO ALMAZÁN.

Nombre de la mina	Número del expediente	Mineral	Interesado	Vecindad	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		
						Título	Pertenencias	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ampliación a Rosita	2.753	Arsénico	Nemesio Ruiz Hernando.	Bilbao	17	150'00	63'75	213'75

Recaudación de Contribuciones de la Zona 6.ª de Palencia

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución y años expresados. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Ampudia

Rústica y pecuaria

Años 1930 al 1935

Alejandro Alonso Aparicio, 12'61 pesetas.
Emilia Martín Villafañe, 27'90.
Modesta Balbás Díez, 39'29.
M.ª Suceso Villafañe V., 5'85.
Agapito Bosque Alejandro, 31'76.
Francisco Cea Revilla, 234'96.
Eulalia Gonzáloz Coria, 13'54.
Félix González Puente, 1.752'79.
Serafín Gutiérrez Alonso, 8'12.
Delfín Catón Hoces, 74'05.
José Tovar Magaz, 94'16.
Martín Rodríguez Carrasco, 320'29.
Ignacio Aguado, 243'57.
Cándido Torres Zarzuelo, 55'49.
León Amado Aguado, 10'08.
Francisco Alejandro Zarzuelo, pesetas 102'73.
Faustino del Bosque Coria, 8'56.
Leandro Camazón Navarro, 22'68.
Alvaro Calvo Camazón, 190'72.
Juan Fernández Gómez, 146'56.
Isidro Gallego Bodero, 29'17.
Andrés Gutiérrez Escudero, 43'22.
Joaquín Luis Aguado, 25'30.
Angel Manganos León, 54'24.
Pedro Martín Mínguez, 17'82.
Rufino Mateo Villamediana, 33'68.
Sebastián Pérez Rivas, 17'10.
José Ramos San José, 8'93.
Angel Torres Zarzuelo, 24'20.
Constantino Vallejo Rivas, 85'78.
Emilio Vicario González, 12'60.
Luis Vicario González, 12'60.
Ciriaca Villafañe Redondo, 173.
Victoriano Martín Franco, 143'80.
Herminio Aguado Pérez, 33'44.
Juan Aguado Pérez, 42'44.
Máximo Asenjo Seco, 2'57.
Celestino Barona Bodero, 4'47.
Pablo Baltanás Aguado, 22'48.
Pedro Bodero Magaz, 19'35.
Florentino Castrillo Llorente, 6'22.
Filomeno Castro Santiago, 15'82.
Germán Cosío Zarzosa, 3'04.
Isidro Díez Escribano, 45'99.
Agustín García Peinador, 17'83.
Andrés García Martín, 33'66.
Manuel González Gorge, 19'96.
Maximino Gutiérrez S., 105'58.
Santiago Izquierdo Aparicio, 23'84.
Juan Inigo Sánchez, 16'71.
Félix León Peinador, 71'45.

Joaquín Luis Aguado, 11'30.
Fructuoso Llorente Sánchez, 13'16.
Dionisio Miguel Monge, 40'88.
Anastasio Mogrovejo Seco, 14'09.
Máximo Navarro Pilar, 5'30.
Eugenio Ovejero Aparicio, 33'48.
Antonia Pozo Paredes, 2'57.
Manuel Portilla Villegas, 121'08.
Braulio Rodríguez Díez, 23'96.
Isidoro Sánchez Navarro, 3.
Honorato Tadeo Morales, 4'99.
José Tavar Redondo, 12'60.
Sebastián Tovar del Bosque, 43'94.
Antolín Torres Juárez, 9'71.
Emeterio Velasco Castrillo, 10'83.
Estefanía Velasco Navarro, 7'75.
Agustín Zarzosa Rodríguez, 3'86.
Felipe Bejerano Valverde, 3'68.
Santos Zarzuelo Balbás, 11'44.
Victoriano Martín Santiago, 6'15.
Fernando Aguado Gutiérrez, 7'69.
Andrés Aguado Aguado, 36'92.
Gregorio Alejandro Barreda, 13'22.
Leandro Aguado Román, 7'63.
Leopoldo Alonso Fuentes, 15'36.
Secundino Antolín Pérez, 3'85.
Aurelia Camazón Navarro, 8'77.
Juan Campos Rivas, 8'71.
León Calvo Camazón, 10'50.
Baltasar Calvo Simón, 5'02.
Felicitas, Maura y Demetrio Castrillo, 7'23.
Pedro Coria Ojeado, 3'23.
Ramona Coria Ojeado, 10'50.
Abdón y Claudia Cubero, 18'72.
Gerardo Fernández León, 2'55.
Santiago Fernández Gómez, 5'99.
Dorotea García Castro, 4'88.
Gerardo García Vallejo, 179'12.
Gregorio Gutiérrez Santiago, 7'68.
Rafael Zamora del Valle, 4'89.
Gregorio Hernández Glez., 14'18.
Braulio Hoces de la Guardia, 8'96.
Antonio León Peinador, 164'16.
Pedro León Hermoso, 10'40.
Raimundo Ruiz Tabares, 106'68.
Miguel Luis Tabares, 12'80.
Felipe Manganos Manganos, 6'39.
Eugenio Marcos Marcos, 6'14.
Modesto Marín Sánchez, 16'47.
Pedro Martín Vázquez, 3'08.
Severino Martín Villafañe, 62'08.
Rufino Mateo Villamediana, 3'78.
Benito Moratinos García, 2'88.
Primo Ochoa Bueno, 3'07.
Fabián Paredes Sánchez, 3'07.
Leandro Paredes García, 5'44.
Teodomiro Pascua Ortega, 51'72.
Acisclo Quindos García, 38'44.
Teodora Redondo Carrión, 35'20.
Clotilde Rivas Balbás, 28'20.
Bruno Rodríguez Carrasco, 51.
Fidel Rodríguez Monge, 14'72.
Eulalia Rodríguez Díez, 8'70.
Julían Rodríguez Carrasco, 146'28.
Wenceslao Rodríguez de Diego, 5'13.
José Tabares Tejedor, 71'52.
José Tovar Redondo, 12'70.
Alejandro Valentín García, 10'24.
Saturnino Vélez Paredes, 7'13.
Mariano Villafañe, 20'28.
Ezequiel Villalba Peinador, 16'80.

Perales

Rústica

Años 1934 al 41

Jesús Antolín García, 6'58 pesetas.
Félix Cortés Torquemada, 5'58.
Petra García Blanco, 5'22.
Polígono 19 y parcelas 218, pesetas 160'50; 219, 1'26; 220, 4'65.
Polígono 20 y parcela 52, 16'20.
Alberto García Antón, 7'75.
Polígono 16 y parcela 96, 0'18.
Polígono 11 y parcela 56, 11'69.
Aurelio Gómez Cortés, 23'95.
Cipriano Herrero, 18'20.
Carmen de Guzmán, 28'35.
Miguel Acinas y Miguel D., 20'96.
Miguel Quirce Brusca, 11'94.

Valentina Rojo Gutiérrez, 51'98.
Juan Gaité Muñoz, 2'80.
Pío García Antolín, 34'04.
Villa, 1.

Urbana

Años 1934 al 40

Mariano Carro del Amo, 24'03 pesetas.
Mariano Gómez Cea, 1'39.
Francisco Linares Alvarez, 18'99.
Constancia Ortega Amor, 1'60.
Modesto Saldaña Aparicio, 9'56 y 8'14.
Santiago Calvo Cortés, 10'92.
Epifanio Sardón Giraldo, 12'85.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 28 de Mayo de 1943.—
El Recaudador, José Roldán. 1745

Administración de Justicia

Barruelo de Santullán

Cedula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este Distrito, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio de faltas seguido por orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, sobre hurto de tres poleas dobles de transmisión de los discos de alcanzada y señal cuadrada, de los piquetes instalados en los kilómetros 12-518; 12-531 y 12-637 del ferrocarril de Quintanilla de las Torres a Barruelo de Santullán correspondientes a este término municipal, se cita a los supuestos autores del mismo, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día veintiuno del corriente mes y hora de las diez y ocho, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barruelo de Santullán a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, *Amancio Ruiz*. 1866

Administración Municipal

Villamuriel de Cerrato

Desconociéndose el domicilio de los mozos Francisco Hidalgo García, hijo de Fructuoso y Juliana, y Teodoro Quintano Gutiérrez, hijo de Félix y de María, del reemplazo de 1944, así como el de sus padres y familiares, se les notifica por medio del presente edicto que la Junta de Clasificación y Revisión de Reclutamiento, en sesión de 10 del actual, acordó clasificarlos de prófugos por falta de presentación a los diferentes requerimientos que se les tienen hechos por encontrarse desde la fecha de su alistamiento en ig-

norado paradero, quedando, por tanto, sujetos a las responsabilidades que hubiere lugar.

Villamuriel de Cerrato 14 de Agosto de 1943.—El Alcalde, *Abdón Díez*. 1856

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

Villalaco.	1864
Barrio de San Pedro.	1873
Cozuelos de Ojeda.	1874
Perazancas.	
Villameriel.	1861
Junta vecinal de Villameriel.	
Idem de Cembrero.	
Idem de San Martín del Monte.	
Idem de Santa Cruz del Monte.	
Idem de Villorquite de Herrera.	

Fijadas las cuentas municipales
Cervera de Pisuegra.—1941 (extraordinario) y 1942. 1858

Exacciones municipales para 1944

Villalcázar de Sirga.	1857
Palenzuela.	1862
Villalaco.	1863
Barrio de San Pedro.	1872
Cozuelos de Ojeda.	1875
Perazancas.	1876

Repartimiento general de Utilidades

Pozo de Urama.	
<i>Padrón de rústica y pecuaria para 1944</i>	
Bárcena de Campos.	1859
<i>Padrón de rústica para 1944</i>	
Barrio de San Pedro.	1878
Cozuelos de Ojeda.	1879

ANUNCIOS PARTICULARES

PÉRDIDA

Perra de caza, Ster, irlandesa, rubia, responde por «La», quien la tenga puede entregarla en Astudillo, Alfonso Izquierdo, o en Palencia, Comercial Palentina, donde se gratificará.